

INFORME SECRETARIAL:

Al despacho de la señora juez la presente demanda para estudio de admisión.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Palacio de Justicia – Oficina 220
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, noviembre Nueve (9) de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede y revisada la anterior demanda de sucesión intestada de la causante **GILMA ROSA SILVERA vda DE RUEDA** presentada a través de mandatario judicial por el señor **ALBERTO RUEDA SILVERA** en su calidad de hijo de la causante; observa el Despacho lo siguiente:

1. Debe aclarar el nombre de la causante; toda vez, que en el registro civil de defunción aparece como **Gilma Rosa Silvera Vda de Rueda** y en los registros civiles de nacimientos de alguno de sus hijos figura como **Gilma Silvera Aguirre**; en el sentido si corresponde a la misma persona.
2. No aportó el registro civil de matrimonio celebrado entre la causante Gilma Rosa Silvera Vda de Rueda y el señor Luis Felipe Rueda Villareal (Q.E.P.D.) ni aportó el correspondiente derecho de petición presentado ante la Registraduría Nacional del Estado Civil para la obtención del mismo, y en dado caso la correspondiente acción constitucional.
3. No aportó el registro civil de defunción de los señores Luis Felipe Rueda Villareal (Q.E.P.D.) y Andrés Rueda Silvera (Q.E.P.D.); ni aportó el correspondiente derecho de petición presentado ante la Registraduría Nacional del Estado Civil para la obtención de los mismos, y en dado caso la correspondiente acción constitucional.
4. Debe volver a presentar el registro civil de nacimiento del señor Aníbal Rueda Silvera; toda vez, que el mismo no está completo.
5. No aportó el registro civil de nacimiento de los señores Claudia Isabel, Mario Alberto y Manuel Rueda Mendoza; ni aportó el correspondiente derecho de petición presentado ante la Registraduría Nacional del Estado Civil para la obtención de los mismos.

6. No aportó en escrito separado el inventario de los bienes relictos (y sus avalúos) y de las deudas de la herencia, y de los bienes, deudas y compensaciones que correspondan a la sociedad conyugal o patrimonial de ser el caso.
7. No aportó el avalúo catastral del bien inmueble actualizado al 2023; pues el presentado es del año 2022.
8. Indica que el inmueble identificado con el folio de M.I. No. 300-35941 de la O.I.P. de Bucaramanga, se encuentra avaluado conforme al avalúo catastral; sin embargo, al realizar la operación matemática ordenada en el artículo 444 del C.G.P., se observa que en el avalúo presentado no se realizó el correspondiente incrementado en un 50% por lo que deberá adecuar dicha situación (a manera de ejemplo, el inmueble referido, aparece el avalúo catastral en la suma de \$154.295.000,00 por lo tanto, el 50% es \$77.147.500,00 es decir, que el bien se encontraría avaluado en su totalidad en \$231.442.500,00 y no en \$154.295.000,00).
9. Se observa que existe un pasivo sucesoral con relación al impuesto predial del inmueble identificado con la M.I. No. 300-35941 de la O.I.P. de Bucaramanga; del cual, no hace mención alguna.
10. No indica el lugar de notificaciones de su mandante y de los demás herederos en la presente causa.
11. No señala si la sucesión del señor Luis Felipe Rueda Villareal (Q.E.P.D.), ya se llevó a cabo en caso afirmativo aportar prueba de su dicho, de lo contrario deberá adecuar la presente demanda.

Sin más consideraciones el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de **SUCESIÓN INTESTADA** de la causante **GILMA ROSA SILVERA vda DE RUEDA** presentada a través de mandatario judicial por el señor **ALBERTO RUEDA SILVERA** en su calidad de hijo de la causante; por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (05) días para que subsane la demanda so pena de rechazo, debiendo allegarse copia del escrito de subsanación para el archivo del Juzgado.

TERCERO: RECONÓZCASE al Dr. **LUZBIN OVIEDO REYES**, abogado en ejercicio, como mandatario judicial de Alberto Rueda Silvera; en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98dc47bd152e4c02b66802f6899387c94fff02d82448e104c9c4ccab3e0b9174**

Documento generado en 09/11/2023 03:53:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>